

[www.camaramercantil.com.uy](http://www.camaramercantil.com.uy)

# CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS

NUESTRA MISIÓN ES PROMOVER LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROINDUSTRIAL



AGROINDUSTRIAS DEL URUGUAY: PRODUCTOS NATURALES PARA EL MUNDO PROTEGIENDO AL CONSUMIDOR Y AL AMBIENTE

Producción - Comercio - Exportación  
Agroindustrias del Uruguay



Producción - Comercio - Exportación  
Agroindustrias del Uruguay

## LLAMADO A INTERESADOS

**1. Objeto:** Arrendamiento del local sito en la Avda. Gral. Rondeau 1928, propiedad de la CMPP. Superficie 927 mts<sup>2</sup>; más entrepiso de aprox. 140 mts<sup>2</sup>.

**2. Condiciones:** La presentación al Llamado deberá contener:

- Importe mensual a abonar, expresado en dólares estadounidenses
- Plazo del contrato
- Destino del arrendamiento, y detalle de las eventuales adecuaciones que se proponga realizar al local en función del destino previsto
- Nombre, Domicilio y teléfono del interesado
- Hacer constar expresamente que en el caso de resultar adjudicatario, el interesado tramitará las correspondientes habilitaciones y permisos nacionales y municipales (Bomberos, IMM, etc.)

Todos o algunos de estos factores serán evaluados y priorizados a exclusivo juicio de la CMPP, a los efectos de la resolución que adopte para la selección de un inquilino o el rechazo de todas las ofertas.

**3. Presentación de la oferta:** Deberá ser realizada en sobre cerrado dirigido a la Gerencia General de la CMPP, Avda. Gral. Rondeau 1908 Piso 1, retirando en el momento de la presentación una Constancia firmada de la entrega de la propuesta, en la que se indicará día, hora y nombre del interesado.

**4. Plazo para la presentación de las propuestas:** Vencerá el lunes 30 de noviembre de 2009 a las 17:00 horas.

**5. Observaciones:**

- a) En el caso que resulte seleccionado un oferente, la CMPP determinará la fecha de inicio del contrato de arrendamiento.
- b) La CMPP decidirá libremente y en base a su exclusivo criterio la adjudicación del bien a arrendar, y también se reserva expresamente el derecho de no adjudicar, dejando sin efecto este llamado, por las razones de oportunidad o conveniencia que estime pertinentes.
- c) La CMPP una vez consideradas las ofertas y adoptada una decisión, lo comunicará por escrito en forma personal y a cada uno de los interesados.
- d) Las visitas al inmueble objeto de este Llamado, que los interesados deban realizar a los efectos de definir su propuesta, deberá ser coordinada en forma previa con la Administración de la CMPP.

**30/OCTUBRE/2009**

### Solicitud a los lectores

Si Ud. desea recibir este Boletín Semanal exclusivamente por correo electrónico, agradecemos nos lo comunique a través de [info@camaramercantil.com.uy](mailto:info@camaramercantil.com.uy) (indicando su nombre y empresa).

### INFORMES

## Conservación, uso y manejo adecuado de suelos y aguas

Ley N° 18.564

*Por: Dr. Enrique Lussich Puig  
Asesor letrado de la Cámara Mercantil  
de Productos del País.*

El 7 de octubre de 2009, fue publicada la Ley N° 18.564 de 11 de setiembre de 2009, que modificó parcialmente la Ley del año 1981, sobre «Uso y Conservación de los Suelos y De las Aguas» (Decreto-Ley N° 15.239, de 23 de diciembre de 1981).

#### Antecedentes Normativos

Dicha Ley (Decreto-Ley) de 1981, declaró de interés nacional «promover y regular el uso y conservación de los suelos y de las aguas superficiales destinadas a fines agropecuarios», encomendando dicha tarea al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para que dirigiese y coordinase todas las actividades tendientes a lograr un uso y manejo adecuado del suelo y del agua con fines agropecuarios, y dictase «las normas técnicas básicas que deberán aplicarse en el manejo y conservación de suelos y aguas y recuperación de suelos» (art. 3° numeral 5, del D-Ley 15.239 de 23-12.81).

La Ley del año 1981 fue objeto de reglamentación por parte del Decreto N° 333/004 de 16.09.04, posteriormente modificado por el Decreto 405/008 de 21.08.08 (que analizáramos en nuestro Informe de fecha 5.09.08 publicado en el Semanario de la «C.M.P.P.»).

El Decreto N° 333/004, estableció criterios técnicos básicos a aplicar en el manejo y conservación de suelos y aguas destinados a fines agrope-

● **NORMATIVA**  
LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

● **INFORMES**  
INFORMACIÓN DE ASESORES  
DE LA CÁMARA

● **EVENTOS**  
FERIAS, CONGRESOS Y EXPOSICIONES

● **CAPACITACIÓN**  
LICENCIATURAS, CURSOS  
Y SEMINARIOS

● **COMERCIO**  
INFORMACIÓN SOBRE  
REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS  
Y OPORTUNIDADES COMERCIALES

● **INFORMACIÓN GENERAL**

cuarios; y el Decreto 405/008 de 21.08.08, dispuso nuevas normas relativas al tema, en razón de : 1-) las nuevas tendencias de intensificación del uso del suelo que se están dando en forma progresiva» que «conducen a aumentar el riesgo de erosión y degradación, así como la pérdida de fertilidad y características estructurales del suelo»; y 2- «el aumento del área de cultivos poco protectores del suelo, como es el caso de la expansión explosiva de la soja» (según surge de los «Resultandos» I y II del nuevo Decreto).-

El Decreto 405/008 estableció lo que denomina «**prácticas inadecuadas en materia de manejo de suelos y aguas**» (que dan lugar a la aplicación de sanciones por parte del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca) enumerando las distintas acciones u omisiones que configuran «prácticas inadecuadas» sancionables (y que pueden darse en los casos de siembra directa, laboreo de la tierra, y, con carácter general, en toda circunstancia de uso de la tierra).

Asimismo, dicho Decreto previó que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca publicaría un «**Manual con las medidas exigibles para todos los cultivos**».

**La Nueva Ley.-**

La Ley N° 18.564 ahora sancionada, modifica el artículo 2° del Decreto-Ley N° 15.239 de 23.12.81, mejorando su redacción, determinando una responsabilidad solidaria (que había sido impuesta por Decreto y no por Ley) del propietario del predio en caso de erosión o degradación del suelo y estableciendo que la **División Servicios Jurídicos** del «M.G.A.P.» será el organismo encargado de aplicar las sanciones, en casos de incumplimiento a la normativa vigente.

Asimismo, la nueva Ley modifica la Ley del año 1981, en lo que hace a las sanciones y multas a aplicar.

En relación a las explotaciones agropecuarias, la nueva Ley (en su artículo 1°, que sustituye el artículo 2° del Decreto-Ley del año 1981) establece que: **los titulares de explotaciones agropecuarias, cualquiera sea la vinculación jurídica de los mismos con el inmueble que les sirve de asiento, o los tenedores de tierras a cualquier título, quedan obligados a aplicar las técnicas que señale el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca para evitar la erosión y la degradación del suelo o lograr su recuperación y asegurar la conservación de las aguas pluviales.**

La norma dispone además que, en caso de constatarse el incumplimiento en la aplicación de las técnicas impuestas por el «M.G.A.P.», o de constatarse la erosión o degradación del suelo, la Dirección de Servicios Jurídicos de dicho Ministerio, aplicará las sanciones que se establecen en la normativa vigente, y **"en todos los casos, será solidariamente responsable el propietario del predio"**.

Las nuevas sanciones previstas por el artículo 2° de esta Ley N° 18.564 son: «A) Multa que será fijada entre 10 UR (diez unidades reajustables) y 10.000 UR (diez mil unidades reajustables).»

«En caso de que la misma sea aplicada contra un propietario de inmuebles que no lo estuviere explotando en forma directa, a los efectos de la graduación de la multa se tendrá en cuenta la conducta de éste en relación al control que hubiere

efectuado en cuanto al manejo de los suelos y de las aguas.»

«B) Suspensión por hasta un año de habilitaciones, permisos o autorizaciones para la actividad respectiva.»

En virtud de la **responsabilidad solidaria** que la Ley impone al propietario del predio (aún cuando no fuese él quien explote el inmueble), en caso de erosión o degradación del suelo o de incumplimiento a los normas técnicas para el manejo y conservación de suelos y aguas, se prevé la posibilidad de garantizar a dicho propietario contra tal eventualidad.

En ese sentido, el artículo 3° de la Ley 18.564 establece que: «*En los contratos que se otorguen a partir de la vigencia de la presente ley por los cuales una de las partes se obliga a conceder a otra el uso y goce de un predio rural con destino a cualquier explotación agropecuaria, las partes podrán establecer una cláusula en la cual se estipule que se depositará una suma de dinero en el Banco de la República Oriental del Uruguay, la cual servirá de garantía a efectos de cubrir una eventual multa por el mal manejo del uso de suelos y aguas a que se alude en el literal A) del artículo 2° de la presente ley.*»

**INFORMACIÓN GENERAL**

**Potestades de la administración tributaria ante los sujetos regulados por el BCU**

**1. Potestades de la DGI y el BPS**

En materia inspectiva tanto el BPS como la DGI tienen amplias facultades, en este sentido pueden desde practicar inspecciones en bienes muebles o inmuebles detentados u ocupados a cualquier título por los contribuyentes y responsables; exigir a los contribuyentes y responsables la exhibición de libros, documentos y correspondencia comerciales, propios y ajenos; intervenir documentos inspeccionados y tomar medidas de seguridad para su conservación; hasta incautar documentación por hasta seis días.

El Código Tributario agrega que cuando sea necesario para el cumplimiento de las diligencias antes mencionadas, la Administración requerirá orden judicial de allanamiento.

En lo que hace referencia a los conceptos antes vistos corresponde hacer las siguientes precisiones:

a) En las inspecciones el contribuyente tiene la obligación de autorizar el paso de los funcionarios de los organismos recaudadores al inmueble para examinar la documentación vinculada con los impuestos del contribuyente inspeccionado. Asimismo, el Fisco puede incautar documentación que estime apropiada para la determinación de los tributos de ese contribuyente.

En el caso que la empresa niegue el acceso a los organismos recaudadores, éstos pueden solicitar una orden de allanamiento con apoyo de la fuerza pública ya que nunca podrán hacerlo contra la voluntad del contribuyente.

b) En el allanamiento, el ingreso al domicilio del contribuyente se da en virtud de una autorización judicial. Esta autorización judicial se requiere siempre en el caso de domicilios particulares y cuando el contribuyente haya negado el acceso a los inspectores al domicilio fiscal, o cuando por las circunstancias del caso amerite el auxilio a la fuerza pública. Naturalmente la Administración no puede solicitar un allanamiento con el objetivo de encontrar algo, sino que debe fundamentar la solicitud de la medida basado en la necesidad de determinar los tributos administrados, o en cir-

cunstancias y elementos indiciarios de la existencia de algún eventual delito tributario en el país. El allanamiento podría tener lugar en caso en que esté en juego la determinación de sus tributos o eventuales delitos fiscales cometidos por la empresa, nunca por situaciones vinculadas a sus clientes. Si así fuera naturalmente la medida debería determinar claramente si la institución participa subjetivamente de alguna manera en el presunto delito investigado.

c) El domicilio al cual puede el Fisco querer acceder siempre es el domicilio fiscal del contribuyente, entendiendo por tal el lugar en donde el contribuyente desarrolla principalmente sus actividades, el local, establecimiento, sucursal, oficina o anexos utilizados en el giro empresarial.

El Código Tributario y la ley de reforma tributaria N° 18.083, agregan finalmente que los bancos públicos y privados, casas financieras y sociedades financieras, están obligados a entregar a los funcionarios de los organismos recaudadores, debidamente autorizados, los libros y comprobantes de contabilidad, proporcionándoles todas las informaciones que se les requiera sin excepción alguna, a cuyos efectos no regirá el secreto bancario.

Naturalmente, esta obligación sólo rige respecto de la información del contribuyente o del responsable, y no respecto de la información de terceros, la que sí se encuentra amparada por el secreto bancario.

**2. Facultades del BCU**

El BCU de acuerdo a lo establecido en su Carta Orgánica tiene como atribuciones, entre otras, regular normativa mente y supervisar la ejecución de reglas que obligan a entidades que integran el sistema financiero. A tales efectos, puede autorizar o prohibir, en todo o en parte, operaciones en general o en particular, así como fijar normas de prudencia, buena administración o método de trabajo.

Asimismo, el BCU debe controlar a las entidades reguladas, teniendo la potestad de ejercer por los

medios que juzgue más eficaces la vigilancia y orientación de dichas entidades. En el marco de las normas reglamentarias y circulares, tiene las mismas facultades de investigación que poseen los inspectores de la DGI, pudiendo pues acceder al domicilio del sujeto regulado. Si éste se niega, el BCU puede solicitar la intervención de la justicia mediante la orden de allanamiento. En tal sentido, resultan de aplicación las conclusiones mencionadas en el punto anterior.

**3. El Secreto Bancario y Profesional**

**3.1. Instituciones de intermediación financiera**

Las instituciones de intermediación financiero se encuentran amparadas por el secreto establecido en el artículo 25 de la ley 15.322.

Este artículo dispone que: *«Las empresas comprendidas en los artículos 1º y 2º de esta ley no podrán facilitar noticia alguna sobre los fondos o valores que tengan en cuenta corriente, depósito o cualquier otro concepto, pertenecientes a persona física o jurídica determinada.*

*Tampoco podrán dar a conocer informaciones confidenciales que reciban de sus clientes o sobre sus clientes. Las operaciones e informaciones referidas se encuentran amparadas por el secreto profesional, y sólo pueden, ser reveladas por autorización expresa y por escrito del interesado o por resolución fundada de la Justicia Penal o de la Justicia competente si estuviera en juego una obligación alimentaria y en todos los casos, sujeto a las responsabilidades más estrictas por los perjuicios emergentes de la falta de fundamento de la solicitud».*

El artículo 1 de la ley 17.948, limitó el secreto disponiendo que exclusivamente las operaciones pasivas se encuentren comprendidas por lo establecido en el artículo 25 de la ley 15.322. Sin perjuicio de lo anterior, el secreto también regirá respecto de la información confidencial que el cliente brinde a la institución.

**3.2. Los demás regulados**

Las demás instituciones que integran el sistema financiero, se encuentran comprendidas por el secreto profesional.

**El artículo 302 del Código Penal establece: «el que, sin justa causa, revela re secretos que hubieran llegado a su conocimiento en virtud de su profesión, empleo o comisión, ser castigado...».**

Esta norma es comprensiva de contadores, abogados, escribanos, y de todos quienes por su empleo o comisión conozcan secretos ajenos. En tal sentido, el secreto profesional comprende a intermediarios de valores, agentes de comercio, corredores de seguros, inmobiliarias, mandantes, y a todo aquél que ejecute algún encargo o entienda en algún negocio en el que la información se obtenga en base a una relación contractual de la que surgen obligaciones de fidelidad.

Las casas de cambio por su parte, se encuentran expresamente alcanzadas por el secreto profesional, ya que el artículo 17 del decreto 680/991 establece que:

*«Las casas de cambio no podrán facilitar noticia alguna sobre las personas físicas o jurídicas que realicen operaciones con ellas. Dicha información queda amparada en el secreto profesional y solo puede ser revelada por autorización expresa y por escrito del interesado o por resolución de la justicia penal».*

**3.3. Alcance del secreto profesional**

El secreto profesional sólo puede levantarse por justa causa. En tal sentido, ni siquiera la orden judicial constituye justa causa según señala la doctrina ampliamente mayoritaria. Se configura justa causa con: el consentimiento del propio cliente; el estado de necesidad; la legítima defensa; una norma expresa que releve del secreto profesional. Como se ve, **a diferencia del secreto bancario, el secreto profesional no puede levantarse ni aún en el caso de orden judicial.**

El artículo 220 del Código de Proceso Penal, impone el deber de abstención por los hechos secretos que llegasen a conocimiento del declarante en razón de su propio estado, oficio o profesión. Establece que *«las personas mencionadas no podrán negar su testimonio cuando formalmente sean liberadas del deber de guardar secreto».* Se entiende siempre que la liberación del secreto debe venir de manos del titular de la información.

**3.4. Conclusiones**

En virtud de lo señalado anteriormente, concluimos:

**a)** Los organismos recaudadores tienen amplias facultades de fiscalización para acceder al domicilio fiscal con el propósito de determinar los tributos o investigar la situación fiscal de la empresa. La medida siempre debe estar encaminada hacia la institución y no a sus clientes.

**b)** No se puede negar el acceso a los inspectores, quienes podrán pedir en su caso una orden de allanamiento para que con autorización judicial poder cumplir con sus tareas fiscalizadoras.

**c)** Si la medida inspectiva o de allanamiento se dirige a los clientes, la empresa puede negar la entrega de la información dado que la misma no le es propia, fue obtenida de sus clientes en base a una obligación de confidencialidad.

**d)** Las instituciones del sistema financiero se encuentran amparadas por un secreto profesional de tal entidad, que no pueden revelar a terceros información obtenida en base a la relación contractual que poseen con sus clientes, salvo en el caso de justa causa.

**Dr. Leonardo Costa**

*Máster en Impuestos de la Universidad de Harvard Law School.*

*Profesor de Fiscalidad Internacional del Master de Impuestos de la Universidad Católica del Uruguay.*

*Socio de ABCT Asesores Legales, Fiscales & Financieros, firma especializada en regulación fiscal, financiera y de cumplimiento.*

*Integró la comisión a nivel de Presidencia de la República encargada de redactar la ley 18.494 y redactor y miembro informante de la ley 17.835 sobre la misma materia*

**Fuente:** Revista Plaza Financiera.

**XXVII ASAMBLEA ANUAL DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INDUSTRIALES MOLINEROS (ALIM 2009)**

La XXVII Asamblea de ALIM 2009 se llevará a cabo en el Hotel Sheraton Libertador de la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 8 al 11 de noviembre de 2009.

La Federación Argentina de la Industria Molinera y la Comisión Organizadora de este importante evento, que convoca a la molinería de Latinoamérica y el Caribe y a todas las industrias y servicios vinculados a la misma de todo el mundo, ha preparado un programa de conferencias, paneles de discusión, eventos sociales, programa para acompañantes y posibilidades de tours posteriores a la Asamblea.

El tema central de la Asamblea será **«Oportunidades para la Industria Molinera en el actual contexto internacional».**

Reunión IAOM - En atención a la alianza estratégica que ALIM celebró con la Sección Latina de la IAOM, este año dicha organización tendrá su reunión de distrito el domingo 8 de noviembre de 2009 en la misma sede de la Asamblea de ALIM. Esta reunión incluirá charlas técnicas referidas a la industria molinera de trigo e información relativa a novedades en equipos.

Por mayor información sobre la Asamblea ALIM 2009: e-mail: [info@alim2009.com.ar](mailto:info@alim2009.com.ar)

**ANUNCIOS DE PRÓXIMOS REMATES**

**GANADO**

**LOTE 21:** Noviembre 17 y 18 - Diciembre 15 y 16

**PANTALLA URUGUAY:** Noviembre 25 y 26 - Diciembre 22 y 23

**PLAZA RURAL:** Noviembre 11, 12 y 13 - Diciembre 8, 9 y 10

**OTROS BIENES** Acceder en: <http://www.rematadores.com/rematadores/default.htm>

Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios del Uruguay

LANA

COMENTARIOS Y COTIZACIONES ESTRUCTURADOS POR LA COMISION DE INFORMACION DE PRECIOS DE LANAS Y CUEROS DE LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

Integrada por las siguientes Gremiales: Asociación de Consignatarios y Vendedores de Lanas y Cueros, Asociación Uruguaya de Exportadores de Lana, Unión de Consignatarios y Rematadores Laneros del Uruguay y Asociación de Industriales Laneros Exportadores

INFORME DEL MERCADO LANERO

**PLAZA:** A raíz de la baja en la comercialización del mercado exterior, esta semana la operativa ha sido prácticamente nula. Se han realizado algunos negocios puntuales a precios más bajos que la semana anterior.

EXTERIOR

**AUSTRALIA.** Después de haber alcanzado el nivel más alto de los últimos 15 meses (en US\$), el mercado lanero australiano corrigió a la baja en los remates que se efectuaron esta semana en los centros de Newcastle, Melbourne y Fremantle.

El importante volumen de lana ofertado, el mayor de la actual zafra a la fecha y una menor demanda, junto a una reducida competencia comercial y la modificación de tendencia en la relación cambiaria, fueron los factores que determinaron este descenso en los precios de todas las categorías.

Las cotizaciones de todas las categorías de lana para peinar bajaron respecto al cierre de la semana pasada. Los descensos se ubicaron entre 3,4% (30 micras) y 8,2% (32 micras).

La oferta totalizó la cantidad de 51.899 fardos. La demanda adquirió el 85,5% del total ofertado. La misma estuvo liderada por China, pero también estuvieron activos otros sectores del comercio.

El dólar australiano registró un retroceso frente al dólar americano, al depreciarse 2,9% durante la última semana. En relación al Euro se desvalorizó 1,1% y 3,6% frente al Yen.

Durante los días 4 y 5 de noviembre se efectuarán las próximas subastas. La oferta semanal se estima que será de 49.900 fardos aproximadamente. Los remates se llevarán a cabo en los centros de Sydney, Melbourne y Fremantle.

**NUEVA ZELANDA.** También el mercado lanero neozelandés mostró distintas tendencias para las diferentes categorías ofertadas en el remate que se efectuó esta semana en el centro de Christchurch. La oferta totalizó la cantidad de 10.544 fardos, de los cuales se vendió el 88,6%. La moneda local, se desvalorizó 4,9% en relación al dólar estadounidense y 3,1% frente al Euro. El próximo 5 de noviembre, en Napier, continuarán las ventas, estimándose que la oferta será de 6.500 fardos, compuesta probablemente por lanas gruesas y súper gruesas

**SUDAFRICA.** El mercado lanero sudafricano registró distintas tendencias según la moneda en que se analice, debido a la relación entre las diferentes divisas. Mientras que en general, el mercado continuó entre firme y tonificado en moneda local, en términos de dólares americanos los precios de todas las categorías bajaron. Los descensos se ubicaron entre 3% (21 micras) y 8% (22 micras). No obstante ello, la demanda continuó siendo buena. La oferta totalizó la cantidad de 8.055 fardos, de los cuales se vendió el 99%. El Rand, se desvalorizó 4,6% respecto al dólar norteamericano y 3,6% frente al Euro. El miércoles 4 de noviembre se efectuarán las próximas subastas y se estima que la oferta totalizará la cantidad de 10.000 fardos.

Exterior: Fuente SUL

ASOCIACIÓN DE CONSIGNATARIOS DE GANADO

HACIENDAS

SEMANA DEL 25 AL 31 DE OCTUBRE DE 2009

COTIZACIONES PROMEDIO FLETE A CARGO DEL COMPRADOR	PRECIOS EN US\$			
	ENPIE 2ª BALANZA		CARNE EN	
	SEM. ANT.	SEM. ACT.	SEM. ANT.	SEM. ACT.
INDICE FLACO/GORDO ACG: 1,2070				
NOVILLOS GORDOS-Razas carniceras	1,16	1,16	2,17	2,17
VACAS GORDAS-Razas carniceras	0,98	0,98	1,99	1,99
VAQUILLONAS GORDAS	1,06	1,06	2,06	2,06
INDUSTRIA - COTIZ. PROMEDIO, FLETE A CARGO VENDEDOR				
TOROS Y NOVILLOS	0,89	0,91	1,60	1,60
VACAS MANUFACTURA	0,68	0,68	1,48	1,48
CONSERVA	0,48	0,48	1,30	1,30
OVINOS GORDOS				
CORDEROS	S/C	S/C	2,28	2,30
CORDERO PESADO	S/C	S/C	2,46	2,46
BORREGOS	S/C	S/C	2,39	2,39
CAPONES	S/C	S/C	2,15	2,18
OVEJAS	S/C	S/C	2,04	2,07

COMENTARIO:

**Vacunos:** La industria mejor posicionada difiere las entradas.

**Lanares:** Con mayor oferta mercado firme

**Nota:** Los precios en pie contado son US\$ 0,02 menos que a plazo. Los precios en 2da. balanza contado son US\$ 0,04 menos que a plazo.

REPOSICION

SEMANA DEL 25 AL 31 DE OCTUBRE DE 2009

PRECIOS PROMEDIO PARA RAZAS CARNICERAS Y SUS CRUZAS A LEVANTAR DEL ESTABLECIMIENTO CON PAGOS HASTA 30 DÍAS DESTARE PROMEDIO DEL 5% AL 7% S/CONDICIONES CARGA ESTIPULADAS

CATEGORÍA	PESO EN KG		SEM.ANT.	SEM.ACT.
Terneros*	hasta 160	US\$/kilo	1,30-1,35	1,30-1,35
Terneros*	160 a 200	US\$/kilo	1,25-1,35	1,25-1,30
Novillitos	201 a 240	US\$/kilo	1,15-1,20	1,15-1,20
Novillos	241 a 300	US\$/kilo	1,15-1,20	1,10-1,20
Novillos	301 a 360	US\$/kilo	1,05-1,15	1,05-1,15
Novillos	más 360	US\$/kilo	1,05-1,10	1,05-1,10
Terneras	hasta 160	US\$/kilo	1,00-1,05	0,90-1,00
Terneras	160 a 200	US\$/kilo	0,95-1,00	0,90-1,00
Vaquillonas	201 a 240	US\$/kilo	0,90-0,95	0,87-0,92
Vaquillonas	más de 240	US\$/pieza	0,85-0,90	0,85-0,90
Vaquillonas y				
Vacas preñadas		US\$/pieza	280-320	280-320
Vacas de invernada		US\$/kilo	0,80-0,85	0,80-0,90
Piezas de cría		US\$/pieza	150-180	150-180

\* Los precios de punta de la categoría Terneros corresponde a los Terneros más livianos, destetados y castrados .

**COMENTARIO:** con preferencia por los ganados de invernada.

## INFORME DE LA ASOCIACIÓN DE CONSIGNATARIOS DE GANADO

### MERCADOS AL 26 DE OCTUBRE DE 2009

1 DÓLAR: \$ 20,60    1 PESO ARG.: \$ 5,43    1 REAL: \$ 11,57

#### MERCADO DE LINIERS

Novillos (esp. a buenos) + 390 k.	0,87-0,95
Novillos (esp. a buenos) - 390 k	0,61-0,96
Vacas buenas	0,50-0,84
Vaquillonas especiales.	0,76-0,90

#### MERCADO DE CHICAGO

Novillos gordos	U\$S	1,82
-----------------	------	------

#### MERCADO DE SAN PABLO

Novillos gordos	U\$S	1,58
-----------------	------	------

#### MERCADO DE PARAGUAY

Novillos gordos	U\$S	1,38
-----------------	------	------

PRECIO EN DÓLARES POR KG. EN PIE

## CUEROS LANARES, VACUNOS Y CERDAS

Cotizaciones Contado Piso Barraca Montevideo

#### CUEROS VACUNOS SECOS: \$ LOS 10 KILOS

Vacunos, al barrer, sanos	NOMINAL
Vacunos, al barrer, maldesechos	NOMINAL

#### PIELES LANARES: \$ LOS 10 KILOS

3/4 lana arriba lotes generales sanos	160.00 a 180.00
3/4 lana arriba lotes generales maldesechos	16.00 a 18.00

#### \$ POR UNIDAD

1/4 y 1/2 lana lotes generales sanos	30.00 a 35.00
1/4 y 1/2 lana lotes generales maldesechos	3.00 a 3.50
Troncos y tronquitos lotes grales. sanos	15.00 a 20.00
Troncos y tronq. lotes grales. maldesechos	1,50 a 2.00
Pelados lotes generales sanos	5.00 a 10.00
Pelados lotes generales maldesechos	0.50 a 1.00
Borregos (según altura de la lana) sanos	5.00 a 10.00
Borregos (según altura de la lana) maldesechos	0.50 a 1.00
Corderitos de 1ra. y 2da. cada uno	18.00 a 20.00
Corderitos de 3ra. cada uno	1.80 a 2.00

Ante la crisis que estamos padeciendo los cueros vacunos prácticamente no tienen valor. En base a ello los ponemos en calidad de Nominales. En tanto en pieles lanares hay dificultad de colocación.

#### CERDA POR 10 KG.

De vaca, de potro (mezclas)	70.00
-----------------------------	-------

Información proporcionada por la Comisión de Precios de Lanas y Cueros de la Cámara Mercantil de Productos del País.

## GREMIAL DE ELABORADORES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES

CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

### COTIZACIONES DE INSUMOS

A LA FECHA Y COMPARATIVO CON DOS SEMANAS ANTERIORES

POR KG. (EN \$)	16/10/09	23/10/09	30/10/09
Harina de carne y hueso 50/45	8,50	10,30	9,50
Harina de carne y hueso 40/45	8,00	8,20	8,20
Harina de sangre	12,00	12,60	12,60
Harina de pescado	12,00	12,00	12,00
Sebo granel	12,50	14,00	14,00
Maíz	Ver pizarra de la C.M.P.P.		
Sorgo	Ver pizarra de la C.M.P.P.		
Trigo	Ver pizarra de la C.M.P.P.		

#### POR TON. (EN U\$S)

Harina de girasol	Ver pizarra de la C.M.P.P.		
Harina de soja	Ver pizarra de la C.M.P.P.		
Afrechillo de trigo	Ver pizarra de la C.M.P.P.		
Afrechillo de arroz	130	125	125
Oleína (granel)	600+IVA	600+IVA	600+IVA

## ALIMENTOS BALANCEADOS

PRECIOS PROMEDIOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS,  
PARA CRIADEROS, POR KILO Y A RETIRAR DE PLANTAS.

Iniciador parrillero	U\$S	0,352
Terminador parrillero	U\$S	0,340
B.B.	U\$S	0,329
Recría	U\$S	0,281
Ponedoras de piso	U\$S	0,281
Ponedoras de jaula	U\$S	0,292
Iniciador lechones	U\$S	0,306
Lechones	U\$S	0,325
Cerdas en gestación	U\$S	0,303
Cerdos engorde	U\$S	0,279
Conejos	U\$S	0,287
Terneros	U\$S	0,273
Toros	U\$S	0,238
Lecheras	U\$S	0,252
Lecheras de alto rendimiento	U\$S	0,260
Carneros	U\$S	0,247
Equinos	U\$S	0,284

**COMENTARIO SOBRE EL MERCADO DE RACIONES:** Se comercializan estos alimentos acorde con los precios de la escala respectiva.

## PRECIOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Diariamente se pueden consultar los precios de los productos frutícolas y hortícolas a través del teléfono 508 14 88  
Es un servicio de la Unidad de Información Comercial del Mercado Modelo

[www.mercadomodelo.net](http://www.mercadomodelo.net)

PANORAMA DE LA SEMANA LOCAL, SEGUN LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y COMENTARIOS DE CEREALES Y OLEAGINOSOS DE LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS, SEMANA FINALIZADA EL VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2009

**ALZAS EN TRIGO EXPORTACIÓN, ZAFRA 2009/10, MAIZ Y SORGO. BAJAS EN AFRECHILLO DE TRIGO, SOJA EXPORTACIÓN, ZAFRA 2010 Y EN LA HARINA DE SOJA**

**TRIGO: Industria:** Grado 2, granel, puesto en Molino. Con aptitud panadera. Zafra 2008/2009: **Compradores:** Nominal

**Exportación, zafra 2008/09** Grado 2, granel, puesto en puerto de Nueva Palmira: **Compradores:** Nominal

**Exportación, zafra 2009/10** Grado 2, granel, puesto en puerto de Nueva Palmira: **Compradores:** U\$S 190 la tonelada, pago 10 días de la entrega. **Vendedores:** U\$S 200 la tonelada.

**Afrechillo de Trigo:** U\$S 120 la tonelada, embolsado, a levantar, pago 15/20 días.

**Pellets de afrechillo importado:** Nominal.

**GIRASOL: Industria:** Nominal.

**Exportación :** Nominal.

**HARINA DE GIRASOL: Base proteínica 32/33,** U\$S 230 la tonelada, a levantar de fábrica en Montevideo, pago 12 días.

**SOJA, Industria,** puesta en fábrica en Montevideo (Disponible): Nominal.

**Exportación. zafra 2009,** puesta en Nueva Palmira (Disponible): Nominal.

**Exportación. zafra 2010,** puesta en Nueva Palmira. **Compradores:** U\$S 335 la tonelada, pago 10 días. Entrega mayo 2010

**HARINA DE SOJA: Profax 46/47,** U\$S 425 la tonelada, a levantar de fábrica en Montevideo, pago 7 días.

**AVENAS:** La Superior: U\$S 320 la tonelada, puesta en destino, pago 15 días. La Buena: U\$S 300 la tonelada, puesta en destino, pago 15 días

**ALPISTE (sano, seco y limpio hasta un 5% de cuerpos extraños):** Nominal

**CEBADA FORRAJERA:** La Buena U\$S 100/115 la tonelada, pago 15 días. La Regular: Nominal

**FORRAJERAS (a levantar):** La Alfalfa Especial y la Común: Nominal. La Mezcla Especial y la Buena: Nominal.

**PRODUCTOS AGRÍCOLAS - COTIZACIONES EN URUGUAY**

PRODUCTO POR TONELADA EN U\$S	VIERNES 23/10/09	VIERNES 30/10/09	PAGO
<b>TRIGO</b>			
<b>Industria - Grado 2, granel, puesto en Molino.</b>			
Con aptitud panadera. Zafra 2008/2009			
Compradores	Nominal	Nominal	-
<b>Exportación, Zafra 2008/09 - Grado 2,</b>			
puesto en Nueva Palmira - Compradores			
	Nominal	Nominal	-
<b>Exportación, Zafra 2009/10 - Grado 2,</b>			
puesto en Nueva Palmira - Compradores			
	188/190	190	10 días
Vendedores	-	200	-
<b>Afrechillo de Trigo</b>	120/130	120	15/20 días
<b>Pellets de Afrechillo importado puesto en establecimiento</b>	Nominal	Nominal	-
<b>MAIZ</b>			
Puesto en Montevideo			
	150/155	160/165	15 días
<b>Exportación, puesto en Nueva Palmira (Compradores)</b>	150	150	Contado
<b>SORGO (sano, seco y limpio puesto en Montevideo)</b>			
	90	100/110	15 días
<b>AVENA</b>			
Superior	320	320	15 días
Buena	300	300	15 días
<b>ALPISTE (sano y seco hasta un 5% de cuerpos extraños)</b>	Nominal	Nominal	-
<b>CEBADA - Puesta en Montevideo</b>			
Forrajera Buena	100/115	100/115	15 días
Forrajera Regular	Nominal	Nominal	-
<b>GIRASOL</b>			
<b>Industria - Puesto en en Montevideo</b>			
	Nominal	Nominal	-
<b>Exportación - Puesto en Nueva Palmira</b>			
	Nominal	Nominal	-
<b>Harina de girasol - Base 32/33</b>	230	230	12 días
<b>SOJA</b>			
<b>Industria - Puesta en Montevideo (disponible)</b>			
	Nominal	Nominal	-
<b>Exportación - Zafra 2009 - Puesta en Nueva Palmira,</b>			
(disponible) - Compradores			
	Nominal	Nominal	-
<b>Exportación - Zafra 2010 - Puesta en Nueva Palmira,</b>			
Entrega mayo 2010 - Compradores			
	340	335	10 días
<b>Harina de soja</b>	430	425	7 días
<b>PRODUCTO POR 100 KILOS EN \$</b>			
<b>ALFALFA - A levantar</b>			
Especial	Nominal	Nominal	-
Común	Nominal	Nominal	-
<b>MEZCLA - A levantar</b>			
Especial	Nominal	Nominal	-
Buena	Nominal	Nominal	-

Fuente: Cámara Mercantil de Productos del País

**MAIZ:** Puesto en Montevideo, U\$S 160/165 la tonelada, pago 15 días.

**Exportación:** Puesto en Nueva Palmira: Compradores: U\$S 150 la tonelada, pago

contado.

**SORGO :** Sano, seco y limpio puesto en Montevideo U\$S 100/110 la tonelada, pago 15 días.

## **MOLINO SAN SALVADOR**

Planta Industrial y  
Oficinas en Dolores:  
Asencio y Paseyro  
Tels.: (0534) 2310 y 2371

## **MOLINO FLORIDA S.A.**

Emilia Pardo Bazán 2351 (Montevideo)  
Tels.: 924 09 01 - 929 06 55 Fax.: 924 08 91  
Avda. Artigas 1295 (Florida)  
Tels.: (035) 22013 - 22033 Fax.: (035) 24941

## **MOLINO RIO URUGUAY S.A.**

Gral. Aguilar 1215  
Tels.: 203 47 40 - 203 51 20  
Fax: 200 93 32  
E-mail: mru@molinoriouruguay.com

## **NIDERA URUGUAYA S.A.**

*Exportadores de cereales  
Oleaginosos y Subproductos*

Rbla. 25 de Agosto de 1825 N° 440 - P.1°  
Teléfonos: 916 02 79 - 916 02 88  
Fax: 916 28 81

## **BARRACA GONZALEZ LAMELA**

**CEREALES - FORRAJES - RACIONES**

Av. San Martín 2214-20  
Tel.: 203 57 14 Telefax: 208 03 62

## **MOLINO NUEVA PALMIRA S.A.**

Carlos Cúneo y Felipe Fontana  
(Nueva Palmira )  
Tel. (0544) 6133 - 6094  
Gral. Rondeau 1908 Esc. 8, 9 y 10  
(Montevideo)  
Tel. 924 06 45 - 924 06 68

## **LANAS TRINIDAD S.A.**

*Exportación Lana Peinada*

Miami 2047  
11500 - Montevideo  
Tels. 601 00 24 / 606 18 19  
Fax 606 00 32  
E-mail: CwUruguay@wtp.com.uy

## **LANASUR S.A.**

**Industrializadora de Lanas Uruguayas S.A.**

*Elaboración y Exportación de TOPS, NOILS Y SUBPRODUCTOS*

Camino Vecinal 5620, 12400 Montevideo  
Casilla de Correo 807 - Tels.: (598-2)222 31 21\* - Fax: (598-2)222 31 39  
E.mail: lanasur@lanasur.com.uy

## **LAVADERO DE LANAS BLENGIO S.A.**

Planta industrial:  
Ruta 1 Km. 48,800 - Paraje Buschental s/n  
80100 Libertad, San José  
Tel/fax 0345 4203 - 0345 4445  
Administración:  
Gral. Fraga 2198 | C.P.:11800 | Montevideo  
e-mail: lavbleng@adinet.com.uy

## **THOMAS MORTON S.A.**

*Exportaciones de Lanas  
Importación - Representaciones*  
César Díaz 1208 Tel.: 924 4158 / 924 5837  
Fax: 924 4110  
E. Mail: tmorton@adinet.com.uy

## **ZAMBRANO Y CÍA.**

**Consignatarios de Lanas  
Negocios Rurales**

Cuareim 1877  
Tels. 924 8994 - FAX: 924 4775  
www.zambrano.com.uy

## **ENGRAW EXPORT E IMPORT Co.S.A.**

**Exportación y Peinaduría de Lana**

Julio César 1085

Tels.: 6289768 - 6222191 Fax: 2150191

E mail: engraw@engraw.com.uy

## **SEÑOR PRODUCTOR LANERO**

**LANAS BIEN ACONDICIONADAS  
FACILITAN LA COMPETENCIA  
EN EL MERCADO  
DE FIBRAS TEXTILES**

**INFORMESE Y SOLICITE  
ASESORAMIENTO**



**SECRETARIADO  
URUGUAYO  
DE LA LANA**

## **ASOCIACION INTERGREMIAL EN LANAS Y CUEROS**

**CONVENCION 1343, escritorio 1103**

**Telefax 901 89 68**

Horario:  
de lunes a viernes de 13.00 a 18.00

# URIMPEX S.A. Fundada en 1947

## MIEL DEL URUGUAY

Exportación - Envasado - Compra-Venta de:

**MIEL - CERA - PROPOLEOS - POLEN - REINAS**

Gral. Pacheco 1123/25 - Tel.: 924 3249 - Fax: 924 3275

Tel. gratuito: 0800 1885

E.mail: urimpex@adinet.com.uy

# MONTELAN

Scoured wool since 1959

montelan@montelan.com

www.montelan.com

Teléfono: 309 28 90

**MANTAS  
DE LANA**



## AMPLIOS SALONES

ORGANICE SUS EVENTOS  
EMPRESARIALES, CONFERENCIAS  
Y SEMINARIOS EN LOS  
SALONES DE LA  
CAMARA MERCANTIL  
DE PRODUCTOS DEL PAÍS.  
CAPACIDAD PARA  
100 Y 500 PERSONAS,  
RESPECTIVAMENTE

**CONSULTAS EN:  
AV. GRAL. RONDEAU 1908  
TEL: 924 06 44**

## MYRIN S.A.

**LOGÍSTICA EN GRANELES - PRIMERA PLANTA DE  
SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO DE GRANOS  
DE MONTEVIDEO**

**PLANTA DE SECADO Y PRELIMPIEZA PARA 60 TONS/HORA  
ACONDICIONAMOS Y ALMACENAMOS LOTES DESDE 300 TN  
RECIBIMOS EN CAMIÓN Y POR AFE - LLENADO DE CONTENEDORES  
CON GRANELES - SERVICIO INTEGRAL HASTA BODEGA DEL BARCO  
Camino Durán 4200 esq. Cnel. Raíz. - Tel.: (02)3239000  
e-mail: myrin@netgate.com.uy**

### Convenios en ejecución para empresas asociadas:

- ◆ ANCEL servicios celulares.
- ◆ Fundación Logros para la construcción de huertas orgánicas en escuelas públicas urbanas y rurales.
- ◆ Hotel Embajador
- ◆ Instituto Dickens
- ◆ International House - London Institute
- ◆ MP Medicina Personalizada
- ◆ Macromercado Mayorista S.A.
- ◆ Universidad de la Empresa
- ◆ Universidad Católica
- ◆ Universidad de Montevideo
- ◆ Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia del MEF.



**Producción - Comercio - Exportación  
Agroindustrias del Uruguay**

ENTIDAD GREMIAL DE EMPLEADORES

**FUNDADA EL  
23 DE ENERO DEL AÑO 1891**

Depósito Legal 31617 - ISSN - 0797 - 3292

**Luis Eduardo Dudgeon Zaquieri**

IMPORTACION - EXPORTACION - TRANSITO

Oficina Central  
Rambla 25 de Agosto 318 - Oficina 201  
Montevideo  
Teléfonos: 916 2990 - 916 3128 - 915 6591  
Fax: 916 2604  
Contacto: Sr. Andrius Patrón  
Sucursal Fray Bentos  
Argentina 3240  
Fray Bentos  
Teléfono: (0562) 5060  
Contacto: Sr. Mariano Amengual  
e-mail: ldudgeon@luisdudgeon.com.uy

# FS&A

## FERNANDEZ SECCO & ASOCIADOS

MARCAS Y PATENTES

Establecidos desde 1980 asesorando a empresas Industriales, Comerciales, Agropecuarias y de Servicios también en: PROPIEDAD INTELECTUAL, REGISTRO DE MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL EN GENERAL

25 de Mayo 467 Piso 4º y 5º  
Tels.: (5982) 916 1913\*  
Fax: (5982) 916 5740

E.mail: info@fernandezsecco.com  
www.fernandezsecco.com  
Montevideo - Uruguay